CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	No. _____.
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	Convenio Interadministrativo para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – (PAE) con enfoque diferencial para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Resguardo Indígena el Volao de la matricula oficial del municipio de Necoclí, Antioquia en el año 2025. en cumplimiento del convenio interadministrativo N°25AS133D1919 entre el municipio de Necoclí y la gobernación de Antioquia para la vigencia fiscal 2025.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
RESGUARDO:	Resguardo Indígena Zenú – El Volao
NIT:	811.018.770 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	Germán Florez Lázaro
CEDULA:	70´528.525 de Arboletes Antioquia
VALOR DEL CONTRATO:	Doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos veinte mil ciento ocho pesos m/cte. ($244´720.108,oo)
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo **N° 25AS133D1919**. El Municipio desembolsará al contratista mediante actas de avance, una vez el contratista presente: 1. Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación. 2. Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y

multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí:

a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:
   - Denominación expresa como factura de venta.
   - Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA.
   - Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
   - Fecha de expedición de la factura.
     El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato.

	b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique. **NOTA:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
PLAZO:	Tres (03) meses de los cuales se prestará el servicio durante cincuenta y seis (56) días calendario escolar contados a partir de la fecha del acta de inicio.
SUPERVISOR:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – Alcaldía Municipal de Necoclí – departamento de Antioquia.
FECHA DE SUSCRIPCION:	

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890.983.873 – 1**, cuya representación legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29

modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte el **RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ – EL VOLAO**, con **Nit. 811.018.770 – 4**, representado legalmente por el señor **GERMÁN FLOREZ LÁZARO**, identificado con **cedula de ciudadanía número 70´528.525 expedida en el municipio de Arboletes (Ant.)**, domiciliado en el **Resguardo Indígena El Volao, del municipio de Necoclí**, celular: **3113430105**, correo electrónico, floresgerman41@gmail.com y quien en adelante se denominará **EL RESGUARDO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en el municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia se encuentran dos grandes pueblos nativos llamados los Olo tule y los Senúes, los cuales sobresalen por medio de sus culturas, usos y costumbres, gobierno propio y autonomía al interior de sus territorios. Infortunadamente la dureza del trabajo y la trata inhumana impuesta por los españoles en los periodos de la conquista y la Colonia devastó gran cantidad de aborígenes que finalmente utilizaron estrategias de resistencia garantizando su permanencia en estos territorios del golfo, convirtiéndose en una población minoritaria que alcanza un 5% de la población general del municipio. **2.** Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", mientras que la parte final del artículo 209, ibídem, señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que una de las formas en que se concreta dicha colaboración armónica, es a través de los denominados "contratos interadministrativos", en relación con los cuales, el numeral cuarto del artículo 2.21.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que constituyen una forma de contratación directa de Resguardos. **4.** Que para efectos de los lineamientos establecidos en la Resolución 18858 de 2018, se *entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así: Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2027.* ***5****.* Que respecto de la naturaleza Jurídica del Resguardo Indígena Zenú – El

Volao, de acuerdo con sus estatutos, se trata, por ende, de una entidad pública**. 6.** Que el Resguardo Indígena El Volao, cuenta con la idoneidad y pertinencia, infraestructura técnica y logística necesaria para suplir la necesidad del objeto del convenio. **7.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la supervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad es criterio fundamental al definir la estructura político administrativa de la Nación. Estos territorios son el ámbito ancestral de gobierno y vida integral de los pueblos indígenas que hoy los poseen bajo la figura legal de resguardos indígenas, y sus autoridades tradicionales constituyen actualmente la figura legítima y efectiva de gobierno, bajo sus particulares sistemas e instituciones jurídicas, políticas y sociales, de organización social, representando la figura estatal colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política. En ejercicio de la voluntad las partes acuerda celebrar el presente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO:** *Convenio Interadministrativo para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – (PAE) con enfoque diferencial para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Resguardo Indígena el Volao de la matricula oficial del municipio de Necoclí, Antioquia en el año 2025. en cumplimiento del convenio interadministrativo N°25AS133D1919 entre el municipio de Necoclí y la gobernación de Antioquia para la vigencia fiscal 2025*. **CLÁUSULA 2° –OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL RESGUARDO:** Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

RACION PREPARADA EN SITIO CONSUMO 20 DIAS SEGÚN CICLO DE MENU DE 4 SEMANAS POBLACIÓN INDIGENA SENU.

DESCRIPCIÓN	Consumo 20 días	UNSPSC
ACEITE VEGETAL	176	50151513
ACHIOTE	7,8	Tradicional indígena
AGUACATE	90	50401700
AHUYAMA	10	10151532
AJI DULCE	52	50405601
AJO	22,5	50403800
APIO	8	50402700
ARROZ BLANCO,PULIDO,CRUDO	780	50221100
AZUCAR	144	50467007
BANANO	360	50301700
BATATA	60	50161509
BERENJENA	15	50403500
BOCADILLO	15	50161800
BOROJO	80	Tradicional indígena

CACAO	15	50100000
CANELA MOLIDA	9,2	10151803
CARNE DE CERDO MAGRA	420	50111517
CARNE DE RES	320	50131701
CEBOLLA CABEZONA	180	50402205
CEBOLLA JUNCA HOJAS	42	50403100
CILANTRO	10	50131701
CLAVOS DE OLOR	0,6	50221101
COCO ENTERO	46	50221101
COL SILVESTRE	11	50404200
ESPINACA	14	50402804
FILETE DE PESCADO	140	50121500
FRIJOL NEGRITO	25	50421806
FRISOL CARGAMANTO	25	50161500
GALLETA DE LIMON TRADICIONAL	30	50181909
GALLETA TIPO SODA	0,5	50181905
GALLINA CRIOLLA	120,5	50111529
GUANABANA	50	Tradicional indígena
GUAYABA,	50	50303700
GUAYABA, AGRIA	360	50303700
HABICHUELA	35	50181901
HUEVOS DE GALLINA, ENTERA,CRUDO	275	50201706
LECHE EN POLVO ENTERA	190	50131704
LECHE LIQUIDA	258	50221300
LIMON CRUDO	53	50304100
MAIZ CARIACO	20	50221101
MAIZ BLANCO TRILLADO	230	50423200
MAIZ MOLIDO	60	50423200
MAIZ TIERNO	30	50473200
MANDARINA	180	50304400
MANGO	460	50404500
MARACUYA	140	50305200
NARANJA	70	50305000
NUEZ MOSCADA	0,1	50101717
ÑAME	120	50404702
OREGANO	0,1	50404100
PANELA	50	50131800
PAPA CAPIRA	5	50405755
PASTA TIPO ESPAGUETI	60	50192901
PEPINO	10	50307024
PIMENTON ROJO	2	50405601
PIMIENTA	0,8	10151801
PIÑA	250	50305600
PLATANO HARTON MADURO, CRUDO	110	50221100

PLATANO HARTON VERDE, CRUDO	335	50221100
PLATANO POPOCHE	18	50221100
QUESO CAMPESINO	280	50131801
SAL YODADA	79,2	50171551
SANDIA	540	Tradicional Indígena
SUERO COSTEÑO	20	50131701
TOMATE DE ALIÑO	247	504065001
UVAS DESHIDRATADAS	10	50101700
YUCA	250	50407070
ZANAHORIA	65	5402505

Este suministro debe de entregarse cada diez 10 días, en las Instituciones y Centros Educativos a relacionar y conforme a las cantidades de suministro, especificada por la Secretaría de Educación cultura y deporte.

INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS
CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ
C.E.R. INDIGENISTA VARA SANTA
CARACOLI
CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA TAMARINDO
BOCAS DE PALMITAS
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ - NUPA

El Resguardo se compromete a suministrar oportunamente los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las referencias establecidas en estos estudios previos.

Los insumos que el Resguardo emplee en la ejecución del contrato, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen.

OBLIGACIONES DEL RESGUARDO:

Específicas:

EL RESGUARDO se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio las contenidas en el estudio previo y específicamente:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Garantizar la entrega efectiva de:

RECURSOS GOBERNACIÓN 2025					
PAE REGULAR	**DIAS**	**CUPOS**	**VALOR DE REFERENCIA**	**RACIONES**	**VALOR TOTAL**

Compra de alimentos PAE con enfoque diferencial para pueblo Zenu	56	496	$5.466	27.776	$151.823.616

3. Deberá suministrar alimentos para una ración diaria calendario escolar mediante entregas semanales o quincenales de acuerdo al calendario académico, estas entregas pueden disminuir o ampliarse, teniendo presente la modalidad definida en el contrato: ración para preparar en el sitio INDÍGENA ZENU o listado de alimentos del paquete alimentario para preparar en casa si aplica, aprobados por la Dirección de Permanencia Escolar departamental y nutricionista adscrito al Municipio de Necoclí, Antioquia, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos los cuales deben estar validados por el INVIMA, aplicando los formatos establecidos por el AUPA para la operación del programa publicados en http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolal-basica-y-edia/Programade-Alimentación- Escolar-P.A.E-/Documentos-y-Formatos/34821 0: así como mantener la imagen institucional del municipio, en todo los formatos que se aplican en el programa PAE.

   Deberá hacer entrega de acuerdo a los reportes de la estrategia del SIMAT y lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, como soporte de esto deberá entregar certificado de entrega a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, Actas de despacho y documentos del recibido del ingreso a la oficina de almacén municipio de Necoclí.

Establecimientos educativos por atender:

INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS
CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ
C.E.R. INDIGENISTA VARA SANTA
CARACOLI
CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA TAMARINDO
BOCAS DE PALMITAS
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ - NUPA

4. Como es población indígena, se deberá considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar a la minuta indígena Zenu y dar cumplimiento a la resolución 18858 de 2018. Soporte, listado de firmas entrega de ciclo de menú, guía de preparaciones, listado de intercambio de alimentos, actas de víveres de entrega de alimentos. Soportar con listado de firmas entrega de ciclo de menú, listado de intercambio de alimentos, actas de víveres de entrega de alimentos.

5. Prestación de servicios de transporte para la entrega de los víveres para ración para preparar en el sitio **INDÍGENA ZENU** o listado de alimentos del paquete alimentario para preparar en casa si aplica, para las rutas que cubran los **7** establecimientos educativos beneficiarios, que cumpla con las normas de transporte de alimentos, además debe contar con: estibas, cavas y pilas para la cadena de frio de los alimentos. SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, TECNOMECANICA de los vehículos y LICENCIA DE CONDUCCIÓN del personal conductor. El proveedor realizará el cronograma de la ruta de entrega y enviará con un (1) día de anticipación al municipio para comunicar a los directivos y docentes encargados.

TOTAL VIAJES	
TIPO DE VEHÍCULO	**N ° DE VIAJES**
CAMIONETA O UAZ	14
TRANSPORTE ADICIONAL	21
MOTOCICLETA MOTOCARRO	21
BESTIAS (CABALLO, MULA/O, BURRO, YEGUA)	21

TRANSPORTE DE ALIMENTOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

CUADRO N° 27 VALOR PROMEDIO TRANSPORTE DE VIVERES

PROMEDIO DE PRECIOS TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2025			
TIPO DE CAMION	**N ° DE VIAJES**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
CAMIONETA O UAZ	14	$ 750.000	$ 10.500.000
TRANSPORTE ADICIONAL	21	$ 125.000	$ 2.625.000
Motocicleta, moto carro	21	$ 125.000	$ 2.625.000
Bestias (caballo, mula/o, burro/o, yegua)	21	$ 85.000	$ 1.785.000
TOTAL			**$ 17.535.000**

CUADRO N° 28 TRANSPORTE DE VÍVERES CON IMPUESTOS

TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2025		
DESCRIPCION	**%**	**VALOR**
producto	70	$ 17.535.000
Gastos administrativos e impuestos	30	$ 7.515.000
TOTAL	**100**	**$ 25.050.000**

Soportar ruta de transporte firmada por el supervisor del contrato y registros fotográficos.

6. Contar con una bodega y/o planta con el personal necesario, ubicada en el resguardo indígena el Volao, para el almacenamiento, empaque y entrega de los víveres para la ración preparada en sitio INDÍGENA ZENU o preparada en casa si aplica, con certificación o acta de inspección sanitaria expedida por la secretaria de salud del municipio o el INVIMA, según la competencia. Soportar con acta de inspección, formatos diligenciados del plan de saneamiento, llevar registro de alimentos de KARDEX de ingresos y salidas de alimentos en cada despacho, Realizar registro de control de temperatura durante el almacenamiento (alimentos refrigerados y congelados) en cada despacho, contrato de arrendamiento o documento de propiedad de la bodega y registro fotográficos de cada despacho.

a. Organizar la logística, para cada entrega de alimentos en los días del calendario escolar establecidos de acuerdo con los Lineamientos Técnicos – MEN, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, garantizar el transporte y alimentación al personal encargado de entregar los alimentos, garantizar el transporte a las personas del municipio que apoyan la supervisión de la entrega de alimentos en cada establecimiento educativo. Soportar con registro fotográfico durante la entrega de alimentos.
b. Realizar, registrar y reportar como mínimo el 30% compras locales mensuales de alimentos, las cuales pueden ser del municipio de Necoclí, el departamento de Antioquia o el departamento de Córdoba, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2046 de 2020** y demás normatividades aplicables. Soportar con factura y formato de proveeduría de alimentos diligenciado.
c. Crear e imprimir las actas de despachos de víveres o planillas si aplica de registro de beneficiarios por sede educativa según el número de cupos asignados por el municipio. Soportar con actas de víveres impresas literal **b**.
d. Entregar las actas de entrega de víveres o planillas de entrega de paquetes si aplica 5 días después de la fecha de entrega para su respectiva revisión y anexo al informe técnico de ejecución del PAE.

7. Garantizar la entrega efectiva de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa. La entrega se realizará cuando el municipio lo requiera o lo solicite el establecimiento educativo.

PRODUCTO	MARCA	DETALLE	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Esponja plástica para el lavado de ollas	lider, task, virutex , eterna, power	Ancho x Altura: 11 cm x 3 cm	$ 3.500	38	$ 133.000
Esponja ABRASIVA	pinto, eterna , task ,scotch	15 CM x 10 CM X 1 CM	$ 1.900	38	$ 72.200
Jabón para el lavado de platos y bacteria de cocina, desengrasante, en barra, o crema	axion, sapolin, platox, y zuax	450- 500 gr	$ 6.800	132	$ 897.600
Desinfectante Liquido con aroma (fabuloso)	blancox, ekono,patojito , yes, du1	1 litros	$ 5.000	82	$ 410.000
Desinfectante Liquido sin aroma (hipoclorito)	blancox, ekono, patojito , yes, du1 en concentraciones de 5,25% hipoclorito de sodio	1 litros	$ 4.630	82	$ 379.660
Jabón para aseo general liquido/polvo	ultrex, dersa,3d, ridex 10 bona ropa	1000 gr	$ 12.066	80	$ 965.280
Bolsa Plástica biodegradable para residuos orgánicos e inorgánicos	task, eterna	70x90cm 30 Unidades Blanca Negra Verde 30-60 Litros	$ 23.000	32	$ 736.000
Trapera hilaza, con goma mango y palo plástico	task, rey, diceb	1,6 x 0,10,0x 0,10 cm	$ 22.000	12	$ 264.000
Recogedor de basura Plástico	la exitosa, task	alto 4 cm, largo 15 y ancho 14 cm	$ 14.899	12	$ 178.788

con banda + palo					
Cepillo Largo cavo plástico celdas duras Para limpieza de pisos	la exitosa, vanyplas	alto 6 cm , ancho 8 cm	$ 21.000	16	$ 336.000
Cepillo de mano cerdas: Fibra dura	task, vanyplas	ancho 23x 75 cm x 10 cm	$ 7.800	16	$ 124.800
Papel higiénico	ekono, pantojito , yes, d1		$ 2.200	87	$ 191.400
					$ 4.688.728

IMPLEMENTOS DE ASEO		
DESCRIPCION	**%**	**VALOR**
Producto	72,5	$ 4.688.728
Gastos de operación e impuestos	27,5	$ 1.778.483
TOTAL	100	$ 6.467.211

Soportar con actas de entrega de productos firmadas por los rectores, quien recibe, quien entrega y por el supervisor del contrato y registro fotográfico.

8. Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio que cubra las preparaciones de las raciones en sitio. Asimismo, deberá garantizar para el personal procesador de alimentos:

- Realización de exámenes médicos y de laboratorio (hongos, coprológico, gran) y certificación de aptitud para manipulador alimentos en caso de que ingresen manipuladores nuevos o que no cuenten con dichos documentos.
- Pago oportuno de seguridad social y riesgos laborales según la normatividad vigente.
- Contrato laboral

CONTRATACIÓN MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	
ACTIVIDAD	**CATIDAD**
Contratación del personal manipulador de alimentos para los restaurantes escolares del municipio de Necoclí	13

COSTEO MANIPULADORAS 54 DIAS CALENDARIO ESCOLAR

CATIDAD MANIPULADORAS	VALOR
13	$ 42.277.681

Soportar con certificados de actitud para manipular alimentos, exámenes médicos y certificación en BPM, en caso de contratar personal nuevo, planillas de seguridad social mensuales pagadas, contrato laboral, soporte de pago de manipuladoras.

9. Garantizar al personal manipulador de alimentos la dotación de tapabocas anti fluido con cobertura amplia de nariz y boca, cómodos y lavables y la capacitación mensual en temas de buenas prácticas de manofactura para manipuladoras, docentes y dinamizadores.

10. COSTEO CAPACITACIÓN BPM MANIPULADORAS DE ALIMENTOS			
PRODUCTO	**CATIDAD PERSONAS**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Tapa bocas anti fluido, con cobertura amplia de nariz y boca, cómodos, lavables	26	$ 15.000	$ 390.000
Capacitación BPM INCLUIDO ALMUERZO Y TRASNPORTE,	27	$ 125.000	$ 3.375.000
TOTAL			**$ 3.765.000**

* Entregar dos tapabocas por cada manipuladora.
* Capacitación para 13 manipuladoras, 7 docentes y 7 dinamizadoras.

CAPACITACIÓN BPM		
DESCRIPCION	**%**	**VALOR**
Producto y servicio	72,5	$ 3.765.000
Gastos administrativos e impuestos	27,5	$ 1.428.103
TOTAL	**100**	**$ 5.193.103**

Soportar con acta de reunión donde se especifique tema a tratar, desarrollo del tema e intensidad horaria, listado de asistencia, registro fotográfico. Actas de entrega de dotación firmada por quien recibe.

11. Entregar el siguiente suministro de gas en los establecimientos educativos cuando lo requieran en el tiempo y lugar oportuno.

UNIDAD DE MEDIDA: LIBRA	**TOTAL, PIPETAS DE GAS**
40 libras	20
100 libras	18

total	38

Las solicitudes de combustibles se realizarán desde la coordinación del Programa de Alimentación Escolar y se remitirán al resguardo para su despacho a las instituciones educativas.

Soportar con planillas de entrega firmadas por los rectores, quien recibe, quien entrega y por el supervisor del contrato.

GENERALES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El RESGUARDO, se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
3. Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
10. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
11. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.

13. En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
14. Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación de este reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

CLÁUSULA 3° - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a: **1.** Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia, establecidas en el presente convenio. **2.** Colaborar con EL CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Convenio. **3.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor, en la forma y oportunidades previstas en el Convenio, verificando previamente la calidad de los servicios prestados. **4.** Ejercer la supervisión del convenio, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. **5.** Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de convenio. **CLÁUSULA 4° - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será de: **Tres (03) meses de los cuales se prestará el servicio durante cincuenta y seis (56) días calendario escolar contados a partir de la fecha del acta de inicio**. **CLÁUSULA 5° - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor estimado del convenio es de: **Doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos veinte mil ciento ocho pesos m/cte. ($244´720.108,oo)**. Lo anterior, de conformidad con los proyectos aprobados para dichas comunidades indígenas. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo **N° 25AS133D1919.** El Municipio desembolsará al contratista mediante actas de avance, una vez el contratista presente: **1.** Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación. **2.** Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí:

a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:
- Denominación expresa como factura de venta.
- Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.
- El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato.

b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.

c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique.

NOTA: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

CLÁUSULA 6° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se deriven del presente convenio se imputarán con cargo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01133** del **29 de agosto de 2025**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA 7° - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – Alcaldía Municipal de Necoclí – departamento de Antioquia**. **CLÁUSULA 8° - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y EL RESGUARDO no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EL RESGUARDO las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad

de EL RESGUARDO el pago de Salarios y Prestaciones Sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 9° - GARANTIAS:** El Resguardo constituirá, a favor del Municipio de Necoclí, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2212312 del decreto 1082 de 2013, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGOS	**GARANTÍA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Por medio de este amparo, el municipio de Necoclí se precave contra los prejuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
El Municipio de Necoclí se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor	Calidad del Servicio	Diez por ciento 10% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del	Prestaciones Sociales	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y Tres 03 años más

contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato.			
Se ampara al contratista por la Responsabilidad civil extracontractual que llegue a ser imputable en forma directa, como consecuencia de su comportamiento personal o el de sus dependientes, frente a terceros que no se derive del incumplimiento de obligaciones de origen contractual, su vigencia será por el término del contrato y un (1) año más, su cuantía será la equivalente al quince 15 y/o del valor total del contrato.	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. Artículo **2.2.1.2.3.1.17. *Decreto 1082 2015***	El plazo del contrato

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE NECOCLI, NIT. 890.983.873 – 1**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO

	DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2025. EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS133D1919 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025-2.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el resguardo

CLÁUSULA 10° - CESION: EL RESGUARDO no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 11° - ADICIÓN Y/O PRORROGA:** El contrato solo podrá ser, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 12° - LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al RESGUARDO y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 13° - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 14° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL RESGUARDO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 15° - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el convenio y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA 16° - INDEMNIDAD:** Las partes son responsables recíprocos por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio interadministrativo. Además, responderá por los daños generados a terceros en la ejecución del convenio, causados por sus partes o empleados y/o sus Resguardos. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderá a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente convenio se obligan a evitar que sus empleados y/o

los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y /o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordar á la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, este convenio junto con los documentos en los que se consignen los valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 17° - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL RESGUARDO, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a EL RESGUARDO o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL RESGUARDO autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA 18° - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL RESGUARDO la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL RESGUARDO. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA 19° - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este convenio y hacer efectivas las garantías si hubiere lugar, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio, **CLÁUSULA 20° - RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO:** EL RESGUARDO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a

la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 21° - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio y adicionalmente de Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 22° - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 23° - VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí – Antioquia. **CLÁUSULA 25° - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma a los _____

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**GERMÁN FLOREZ LAZARO** C.C. 70´528.525 de Arboletes Antioquia **Resguardo Indígena Zenú – El Volao** Nit. 811.018.770 – 4	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó:	**SANDRA PATRICIA CARDALES CHAVERA** Secretario de Educación, Cultura y Deporte	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II